SECRETARIA
Agosto 12 del 2021

A despacho de la señora juez el presente proceso de Sucesión intestada, informándole que no se ha surtido el emplazamiento a las personas desconocidas o indeterminadas, ordenado en el Numeral 7° del auto interlocutorio No. 007 de fecha 15 de Enero del 1019.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 112
RADICACIÓN 2018-00204-00
SUCESION INTESTADA-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Agosto doce (12) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo informado por La secretaría, el despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, ejerciendo control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, no se puedan alegar en las etapas siguientes, dispone que el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, sea incluído en la plataforma de Registro Nacional de personas emplazadas por el término de quince (15) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 60

Hoy, agosto 24 de 2021 se notifica a las partes el
Auto # 112 de fecha 12/08/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANCHEZ
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 25, 26 y 27 de 2021